



CUT: 200302-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1210-2021-ANA-AAA.PA**

Abancay, 15 de diciembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 200302-2021-ANA, que contiene la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 352-2021-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo del 2021, modificada con Resolución Directoral N° 714-2021-ANA-AAA.PA su fecha 10 de agosto del 2021, presentada por **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado Don Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, del numeral 214.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; a contrario sensu, si podrán ser modificados a solicitud del administrado y cuando apreciándose elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicio a terceros;

Que, mediante solicitud LBA-934/2021, signada con CUT N° 200302-2021-ANA su fecha de recepción 03 de diciembre del 2021, **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por su Apoderado Don Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 352-2021-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo del 2021, modificada con Resolución Directoral N° 714-2021-ANA-AAA.PA su fecha 10 de agosto del 2021, en el extremo de las coordenadas UTM WGS 84 de ubicación del pozo PW3-1, conforme se detalla a continuación:

Pozo	Coordenadas Autorizadas Resolución Directoral No. 714-2021-ANA-AAA.PA		Nuevas Coordenadas de Ubicación	
	Este	Norte	Este	Norte
PW3-1	793 068	8 441 147	793 128	8 441 100

Que, a través el Informe Técnico N° 0184-2021-ANA-AAA.PA/CMH su fecha 13 de diciembre del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye: “El expediente cuenta con los requisitos por lo que opino favorablemente Autorizar la modificación de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el desarrollo del proyecto en mención”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 352-2021-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo del 2021, modificada con Resolución Directoral N° 714-2021-ANA-AAA.PA su fecha 10 de agosto del 2021, que resolvió autorizar a MINERA LAS BAMBAS S.A. la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico con fines mineros, para el proyecto denominado “Obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para ejecución de 5 pozos – tajo Ferrobamba; por el que el citado artículo quedará redactado según el siguiente texto:

**Autorizar**, a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N°12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ejecute las obras de aprovechamiento hídrico (perforación de pozos) que se detallan a continuación:

Estructura	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 L		Dimensión	Material
	Este (m)	Norte (m)		
Pozo PW1-8R	793 132	8 441 117	400 m. de profundidad, de 8" a 12"	Acero inoxidable
Pozo PW2-3R	793 029	8 441 261	400 m. de profundidad, de 8" a 12"	Acero inoxidable
Pozo PW1-10R	793 667	8 439 832	400 m. de profundidad, de 8" a 12"	Acero inoxidable
Pozo PW3-1	793 128	8 441 100	400 m. de profundidad, de 8" a 12"	Acero inoxidable
Pozo PW1-7R	794 073	8 439 640	400 m. de profundidad, de 8" a 12"	Acero inoxidable

**ARTÍCULO 2°.- Mantener** vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 352-2021-ANA-AAA.PA su fecha 12 de mayo del 2021, modificada con Resolución Directoral N° 714-2021-ANA-AAA.PA su fecha 10 de agosto del 2021, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- Notificar**, la presente resolución, a **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese

**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC